



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Extraproceso - Inspección judicial
Solicitante	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF-
Radicado	05001-40-03-014-2022-00287-00
Asunto	INADMITE PRUEBA EXTRAPROCESAL
AUTO	Nº2168

De conformidad con los artículos 82 y siguientes del C.G.P. y el decreto 806 del 2020 hoy Ley 2213 de 2022, **se INADMITE** la presente solicitud extraprocésal de inspección judicial, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane el siguiente requisito, so pena de ser rechazada;

UNICO: Toda vez que el inciso 2º del artículo 173 del Código General del Proceso preceptúa: “...El Juez se abstendrá de ordenar la práctica de pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente”. En consecuencia, previo a decretar en caso de ser procedente la prueba extraprocésal deprecada, se requiere al solicitante para que acredite sumariamente que la petición de la información objeto de la prueba no fue atendida por los comuneros, y/o se demuestren las acciones ejercidas por la entidad para lograr dicho fin.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74e57fd23cd81370c918d622fd9d64bfd1bf6c82bf3ec68ff50dab72351969cd**

Documento generado en 26/10/2022 08:44:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>